



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2021-GM/MDCH

Chorrillos, 31 de Mayo del 2021

VISTO:

El Informe N° 003-2021-MDCH-GAT-SEC, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, presenta el proyecto de **"DIRECTIVA SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA"**, Informe 012-2021-MDCH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 023-2021-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 7.3 del artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con informe N°003-2021-MDCH-GAT-SEC, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, presenta el proyecto de la "Directiva sobre los Lineamientos para la Provisión de las cuentas de Cobranza dudosa Tributaria y No Tributaria", para su aprobación;



Que, con Informe 012-2021-MDCH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica respecto a la Directiva denominada **"DIRECTIVA SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA"**, siendo la Sub Ejecutoria Coactiva de acuerdo al ROF se encuentra dentro de sus competencias puesto que será un instrumento que brindara lineamientos técnicos de carácter operativo este despacho opina que está dentro de los criterios de modernización el Estado y se encuentra alineado a los objetivos estratégicos de la entidad resultando viable su aprobación;



Que, con el Informe N° 023-2021-GAJ/MDCH, de fecha 20 de enero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina VIABLE su correspondiente aprobación de la **"DIRECTIVA SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA"**, formulada por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva debiendo la Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio de aprobación de la mencionada Directiva;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 005-2020-MDCH/GM, Resolución de Alcaldía N° 100-2021/MDCH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 006-2021-GM/MDCH, denominada "Directiva sobre los Lineamientos para la Provisión de las cuentas de Cobranza dudosa Tributaria y No Tributaria", la cual forma parte integrante de la presente resolución, y consta de diez (10) Titulos de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y demás áreas competentes, el cumplimiento y seguimiento de las medidas establecidas en la presente Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal Institucional ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
Mg. Luis A. Vega Marroquín  
GERENTE MUNICIPAL





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"DIRECTIVA SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA  
TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA"

-2021-



ELABORADO POR:



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
SUBGERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA

Lic. RUSBY SANCHEZ BRUNO  
Subgerente de Ejecutoria Coactiva

REVISADO POR:



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Abog. Nahun Freddy Ruiz Gomez  
Gerente de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Econ. JHONNY FERNANDO CRUZ SANCHEZ  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
Gerencia de Administración Tributaria

APROBADO POR:



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Luis A. Vega Marroquin  
Gerencia Municipal



DIRECTIVA N° 006 -2021- MDCH/GM

"DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN Y QUIEBRE DE COBRANZA DUDOSA Y RECUPERACIÓN ONEROSA"

1. **Objetivo:**

Facilitar el registro contable de la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

2. **Finalidad:**

Establecer Normas internas para efectuar la provisión de las cuentas de cobranza dudosa de carácter tributario y no tributario en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

3. **Base legal:**

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 133-13-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Resolución CNC N° 010-97-EF/93.01, Nuevo Plan Contable Gubernamental.
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las cuentas Incobrables.
- R.D. 017-2007-EF/93.01, que aprueba la directiva N° 006-2007-EF/93.01, "Cierre Contable y presentación para la elaboración de la Cuenta General de la Republica.

4. **Alcance:**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria de todos los órganos y unidades orgánicas de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Tecnología y Gerencia de Comunicaciones e Imagen involucradas en el presente procedimiento.

5. **Definiciones y/o Siglas:**

- 5.1. **Adeudo.** - Deuda, obligación de pago.
- 5.2. **Deuda Tributaria.** - Deuda constituida por tributos (impuesto predial, arbitrios municipales y derechos de emisión), multas tributarias y los intereses y reajustes generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago, incluyendo los saldos por fraccionamientos tributarios.
- 5.3. **Deuda no tributaria.** - Deuda generada por la imposición de sanciones administrativas.
- 5.4. **Deuda de cobranza dudosa.** - Es la deuda respecto de la cual se agotaron todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva. Es determinada previo procedimiento, por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva.
- 5.5. **Deuda de recuperación onerosa.** - Es aquella cuyo costo de cobranza no justifica ejercerla.
- 5.6. **Provisión.** - Es la evaluación porcentual de cuentas y documentos por cobrar que efectúa la Municipalidad para cubrir una contingencia de incobrabilidad. Las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivo, se deben en primer lugar reclasificar como cuentas de cobranza dudosa



para luego ser aprovisionadas. La provisión conlleva a considerar como gasto del ejercicio, el monto aprovisionado y se presenta en el Balance General deducido de las cuentas por cobrar.

## 6. Disposiciones generales:

### 6.1. Determinación del porcentaje para establecer el grado de morosidad

6.1.1. La Gerencia de Informática y Tecnología entregará mensualmente a la Gerencia de Administración Tributaria, la información relativa a los saldos por cobrar. La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Rentas, revisará la referida información y reportará cada mes al Gerente de Administración y Finanzas la información relacionada con las cuentas por cobrar que no se hayan hecho efectivas durante el periodo, con el correspondiente V° B°, para su reclasificación como cuentas de cobranzas dudosa.

6.1.2. El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa será estimado por la Municipalidad en base a la antigüedad del vencimiento y el factor promedio de morosidad de las cuentas por cobrar.

6.1.3. El porcentaje de morosidad de las cuentas por cobrar estará sustentado a través de un análisis del grado de morosidad de las cuentas por cobrar, el cual estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Rentas y cuyo documento final deberá contar también con el V° B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Contabilidad.

### 6.2. Metodología de aplicación del factor de morosidad promedio

6.2.1. Determinados los Saldos por cobrar al cierre del ejercicio se procede a la determinación del indicador promedio de morosidad.

6.2.2. En función, a las emisiones masivas del Impuesto Predial, Arbitrios, Multas tributarias y Multas Administrativas desde los años en que existen saldos de cuentas por cobrar, se determina el índice de morosidad por cada tributo y tasa promediando el factor determinado entre lo emitido y lo pendiente por cobrar.

6.2.3. Con los resultados parciales de índices de morosidad se determina el factor promedio de los promedios determinados, el cual es el indicador final establecido para su aplicación en la provisión de cobranza dudosa

6.2.4. El factor determinado se aplica directamente a los saldos del ejercicio a cerrarse, considerándose el importe posible a ser recaudado de los saldos de ese año.

6.2.5. Al término de cada ejercicio, la Gerencia de Administración Tributaria emitirá in Informe Técnico respecto al comportamiento de la morosidad mes a mes del ejercicio fenecido, donde se determinará el porcentaje promedio de variación, siendo este el factor incremental a ser aplicado en el cálculo de la provisión.

6.2.6. A partir del año anterior al vigente hasta llegar al quinto año subsiguiente se les aplica el factor incremental calculado en el punto anterior al índice anual promedio de Morosidad, considerada que después del quinto año la prescripción de deudas nos hará considerar un 100% de imposibilidad de cobranza.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6.2.7. El resultado de la aplicación de estos factores nos genera el importe de provisión de cobranza dudosa.

**6.3. Procedimiento para determinar la provisión de cobranza dudosa**

6.3.1. Establecida la deuda del contribuyente, esta será cobrada de acuerdo con los procedimientos establecidos tanto en la vía ordinaria como coactivo.

6.3.2. La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Rentas determinará la provisión de la deuda de cobranza dudosa, en base a los porcentajes de morosidad establecidos, comunicando posteriormente a la Gerencia de Administración y Finanzas.

6.3.3. La Gerencia de Administración y Finanzas dispondrá que la Subgerencia de Contabilidad efectúe los registros contables correspondientes a la provisión de la deuda de cobranza dudosa.

6.3.4. La Gerencia de Informática y Tecnología remitirá la información de las cuentas por cobrar al cierre mensual o anual según corresponda, a la Gerencia de Administración Tributaria, **dentro de los 5 días de haber concluido el período**, a través de documento escrito visado de acuerdo a los lineamientos para remitir información.

6.3.5. La Gerencia de Administración Tributaria recibe información sobre las cuentas por cobrar y a través de la Subgerencia de Rentas, la revisa, de encontrarse conforme visa la documentación conjuntamente con la Gerencia de Administración Tributaria y remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien a su vez la deriva a la Subgerencia de Contabilidad.

6.3.6. La Subgerencia de Contabilidad revisará la información recibida y efectuará la provisión contable del caso. Dentro de los gastos deducibles, podrá distinguir la **provisión de cobranza dudosa o incobrable** que considera como gasto del ejercicio el monto aprovisionado, que forman parte del activo de la Municipalidad.

6.3.7. El tratamiento contable para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias de Cobranza Dudosa, con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.

6.3.8. Del registro de información para la provisión de cuentas de cobranza dudosa, el registro mensual de la provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del ejercicio. Las cuentas que inciden en la reclasificación y provisión son:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA
129	Cobranza Dudosa
139	Cobranza Dudosa
179	Cobranza Dudosa
191	Provisión para cuentas de Cobranza Dudosa
192	Provisión por reclamaciones
681	Cuenta de Cobranza Dudosa y Reclamaciones

**7. Disposiciones específicas:**



**Primera. - Tratamiento contable**

En caso de que la Gerencia de Administración Tributaria no comunique dentro del plazo establecido en los numerales 6.1., 6.2. y 6.3. para la determinación de los porcentajes de provisión de las cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, la Subgerencia de Contabilidad procederá a realizar la provisión contable establecida en el Instructivo N° 03. El tratamiento contable sobre las deudas que se extingan por haber sido declaradas como de cobranza dudosa u recuperación onerosa, observará lo dispuesto conforme al Instructivo N° 03 "Provisión y castigo de las cuentas incobrables", modificada por resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01 y demás normas en la materia.

**8. Disposiciones complementarias:**

**Primera.** - Para efecto del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.

**Segunda.** - Lo establecido en la presente directiva comprende las deudas de origen tributario y no tributario a favor de la entidad.

**Tercera.** - La aplicación de esta directiva será responsabilidad de los funcionarios que tengan a su cargo su ejecución.

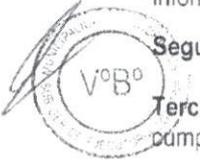


**9. Disposiciones finales:**

**Primera.** - La Gerencia de Informática y Tecnología será la encargada de diseñar el(los) módulos(s) para la Administración y Control de las Cuentas por cobrar de la Municipalidad dentro del aplicativo integral de Administración tributaria Municipal. La Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática y Tecnología y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, proporcionaran la información y medios necesarios para su adecuada implementación y funcionamiento.

**Segunda.** - La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**Tercera.** - La presente Directiva será remitida a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública de la Nación en cumplimiento a las normas legales vigentes.



**10. Anexos:**

Anexo N° 01: INSTRUCTIVO N° 3 -PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES.

